

De veinte dias e mismo mes de Octubre
 y año de setecientos, y veinte ocho, a cuyo
 fin se despachó nuestra Carta, y Provision con
 que se requirio a los Capitulares, y para in-
 formar en la razon de su contenido mandaron
 poner con dictamen de su Abogado Varios Testim.
 con Expreñon del Privilegio, que justificava
 la extencion de las ^{mas} ~~ss.~~ de la ^{cia} Expedida
 por lo de lo de nro. Consejo de la Orden de
 que queda hecha mençion, y sobre Carta de ella,
 y tambien de los Registros e Inscripciones de los
^{nos} ~~ss.~~ que se han servido dho. Oficio, que paraban
 en el Archivo; Al tento lo qual se nos informo
 por la dha. Villa con toda Extencion, y por lo
 mismo, que resultava de los Testimonios puestos
 a Continuar. de la citada nra. Provision; Quella
 Propiedad de dhas. ^{mas} ~~ss.~~ la extencion por el privile-
 gio de ochenta e siete años, y once, que va ex-
 presado, que desde el año de setecientos, y setenta
 y uno, se quisie e hauese librado la Escurria,
 se han nombrado, y elegido, quatro ^{nos} ~~ss.~~ del
 numero, y uno de Cavildo, de tres, luter años